

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Calle 23 No 5-60 Edificio Benavides Macea
SANTA MARTA - MAGDALENA

3 - SEP 2021

Viene al Despacho el expediente del asunto de la Referencia, donde se constata que se trata de un proceso de Mínima cuantía y dentro del cual, de las excepciones de mérito presentadas por la apoderada de la parte demandada, se dio traslado a la parte ejecutante, quien lo describió oportunamente.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 392 del mismo Estatuto, el Despacho, en lo pertinente:

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día JUEVES (28) del próximo mes de OCTUBRE del año 2021 a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), para celebrar la audiencia de que trata la disposición legal citada.

SEGUNDO: DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS.

a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES:

Téngase como tales de dicha parte, los documentos vistos en el expediente arrimados con la demanda y con el escrito mediante el cual se describe el traslado de excepciones.

b) PRUEBAS DEL DEMANDADO

DOCUMENTALES.

Rad: 47-001-40-03-010- 2021-00494-00
Asunto: EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL
Demandante BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: LUIS GABRIEL GOMEZ CORREA

Téngase como tales de dicha parte, los documentos arrimados con el escrito de contestación de demanda y excepciones.

INTERROGATORIO DE PARTE.

El demandado deberá absolver interrogatorio que como prueba de confesión le solicita el apoderado de la parte demandante y, ambos, el cuestionario que de manera oficiosa les hará el Despacho. S le advierte a los apoderados que también deben concurrir a la audiencia, todo lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art 392 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



PATRICIA CAMPO MENESES